

DOCUMENTO DE APOYO SOBRE LAS UNIDADES DE ABSORCIÓN, SUS MOVIMIENTOS Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE GARANTÍA

REGISTRO DE HUELLA DE CARBONO, COMPENSACIÓN Y PROYECTOS DE ABSORCIÓN
DE DIÓXIDO DE CARBONO

Encontrará en este documento de apoyo información sobre las unidades de absorción, así como de los movimientos que pueden realizarse con ellas y de la actuación de la bolsa de garantía.

ÍNDICE

1.	Tipos de unidades de absorción	3
2.	Origen de las unidades de absorción	3
3.	Reconocimiento de las absorciones registradas útiles por parte del Registro	4
4.	Generación de las absorciones registradas útiles de origen <i>ex ante</i>	4
5.	Movimientos y estados de las unidades de absorción	5
6.	Codificación.....	7
7.	Bolsa de garantía de absorciones de CO ₂	7
7.1.	Origen de las absorciones de CO ₂	8
7.2.	Tipología de absorciones de CO ₂ que respalda	8
7.3.	Anulación de absorciones de CO ₂ previa al respaldo por la bolsa de garantía.....	8
7.4.	Requisitos para el respaldo de absorciones por la bolsa de garantía	9
7.5.	Cantidad máxima de absorciones de CO ₂ que respalda la bolsa de garantía.....	9
7.6.	Consecuencias de la ausencia de respaldo por la bolsa de garantía... ..	10
7.7.	Información sobre las absorciones disponibles en la bolsa de garantía y las utilizadas.....	10
8.	Solicitud y registro de los movimientos de unidades	10
9.	Dónde obtener información sobre las absorciones y sus movimientos.....	12

1. TIPOS DE UNIDADES DE ABSORCIÓN

Las unidades de absorción que genera un proyecto se clasifican de la siguiente manera:

- ⇒ **Absorciones previstas:** aquellas estimadas para todo el periodo de permanencia del proyecto.
- ⇒ **Absorciones registradas útiles:** aquellas unidades cuyos movimientos podrán ser reconocidos por el Registro y que a su vez se dividen en:
 - **Absorciones disponibles:** son aquellas absorciones registradas útiles que pueden ser utilizadas o cedidas a un tercero.
 - **Absorciones cedidas a la bolsa de garantía:** son aquellas absorciones registradas útiles que alimentan la bolsa de garantía creada para cubrir eventualidades que afecten a las compensaciones, cancelaciones y traspasos realizados. Se corresponde con una cantidad de absorciones equivalente al 10% de las absorciones disponibles.

Todas ellas se expresan en unidades enteras de toneladas de dióxido de carbono (tCO₂). Únicamente las absorciones registradas útiles, independientemente de que tengan origen *ex ante* o *ex post* (ver siguiente apartado), cuentan con un sistema de codificación que se detalla más adelante.

2. ORIGEN DE LAS UNIDADES DE ABSORCIÓN

Las absorciones registradas útiles y sus dos subcategorías descritas en el apartado anterior podrán tener dos orígenes distintos en función de la fuente de información que ha generado el dato de absorciones:

- ⇒ **Absorciones ex post:** absorciones que ya han tenido lugar, generando un secuestro de carbono real y demostrado.
- ⇒ **Absorciones ex ante:** absorciones estimadas futuras que todavía no han tenido lugar.

En el momento de la inscripción del proyecto de absorción se inscriben las absorciones previstas o *ex ante*, mientras que el cálculo que determine las absorciones *ex post* se realizará a lo largo del periodo de permanencia del proyecto, cuando se disponga de información real de la masa forestal.

El nivel de incertidumbre que acompaña a ambos tipos de absorciones es distinto, siendo, lógicamente, mayor en el caso de las absorciones *ex ante* (todavía no han sucedido) frente a las *ex post*.

En el [documento de apoyo de la sección de proyectos de absorción de dióxido de carbono](#) se proporciona más información sobre las características y metodologías que dan lugar a ambos tipos de absorciones.

3. RECONOCIMIENTO DE LAS ABSORCIONES REGISTRADAS ÚTILES POR PARTE DEL REGISTRO

El reconocimiento de las absorciones registradas útiles conllevará la asignación de los códigos y la retirada de las absorciones que serán cedidas a la bolsa de garantía. El procedimiento será distinto en función del origen de las absorciones.

⇒ Absorciones *ex post*

Deberá realizarse el cálculo *ex post* de las absorciones en base a los datos reales del proyecto y según el procedimiento y método de cálculo establecido y publicado por el Registro. Una vez aceptados por el Registro dichos cálculos, las nuevas absorciones que pasarán a incrementar la bolsa de absorciones registradas útiles del proyecto, resultarán de la **diferencia entre las absorciones *ex post* y las absorciones registradas útiles** que ya habían sido reconocidas en el proyecto hasta ese momento.

⇒ Absorciones *ex ante*

En el momento de la inscripción del proyecto de absorción se registrarán las absorciones totales previstas que se espera genere durante el periodo de permanencia. A su vez, se aplicará el porcentaje del 20% para determinar la cantidad de absorciones registradas útiles del proyecto, tal y como se explica en el siguiente apartado.

4. GENERACIÓN DE LAS ABSORCIONES REGISTRADAS ÚTILES DE ORIGEN EX ANTE

Como **regla general** las absorciones registradas útiles serán aquellas que se hayan producido realmente (absorciones *ex post*), y cuya existencia sobre el terreno se haya demostrado.

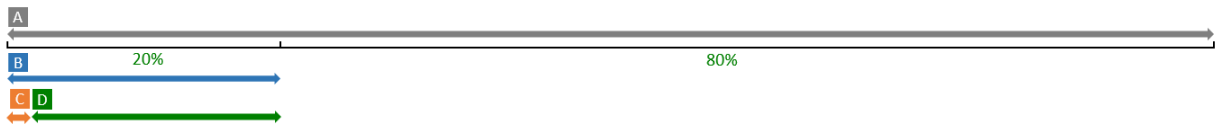
De manera excepcional, y para facilitar la viabilidad inicial de los proyectos, se considerarán también como absorciones registradas útiles algunas de las absorciones previstas (que todavía no han tenido lugar) que genera un proyecto, con las siguientes condiciones:

- ⇒ Cada proyecto de absorción podrá acogerse a esta excepción en una cantidad no superior al 20% de sus absorciones previstas (calculadas *ex ante* para el periodo de permanencia del proyecto).
- ⇒ Este 20% se repartirá entre absorciones disponibles, y absorciones cedidas a la bolsa de garantía, según se establece en el primer apartado de este documento.

El siguiente esquema representa esta excepción respecto a las **absorciones previstas**.

- El promotor del proyecto de absorción deberá haber realizado el *cálculo ex ante* de las absorciones para el periodo de permanencia.
- Podrán anotarse movimientos en el registro sobre una *cantidad no superior al 20%* de dichas absorciones totales calculadas *ex ante* (absorciones registradas útiles **B**).
- De estas cantidades anotadas, aquéllas sobre las que el promotor puede efectuar una retirada a su discreción son las absorciones disponibles (**D**), teniendo que ser cedidas a la bolsa de garantía una cantidad equivalente al 10% de éstas (**C**).

En la siguiente figura se representan estas cantidades:



Donde:

- A** Absorciones *ex ante*: previstas al final del periodo de permanencia (al menos, 30 años)
- B** Absorciones registradas útiles = 20% * **A**
- C** Absorciones cedidas a la bolsa de garantía = cantidad equivalente al 10% * **D**
- D** Absorciones disponibles (t CO₂) = **B** - **C**

Las absorciones previstas por encima de este 20% quedan excluidas de ser reconocidas como absorciones registradas útiles y, por tanto, el Registro no les atribuirá codificación, ni reconocerá los posibles movimientos de estas.

5. MOVIMIENTOS Y ESTADOS DE LAS UNIDADES DE ABSORCIÓN

En el momento en el que se reconozca y anote una determinada cantidad de absorciones registradas útiles, el Registro procederá a retirar las correspondientes unidades a la bolsa de garantía. Las absorciones restantes, es decir, las absorciones disponibles, quedan a disposición del promotor del proyecto que las generó para realizar los movimientos que considere oportunos. Este movimiento inicial y los posteriores que puedan realizar los nuevos titulares de las absorciones, deben regirse por los siguientes principios:

- **Trazabilidad.** El titular de las absorciones debe mantener actualizada la información sobre los movimientos realizados, de manera que el Registro cuente con información fidedigna sobre su situación que será publicada en su página web.

- **Transparencia.** El titular de las absorciones debe velar por que la persona o entidad que está adquiriendo las absorciones disponibles conozca y entienda qué tipo de unidad está adquiriendo y las características de esta.
- **Singularidad.** El titular de las absorciones podrá realizar un único movimiento de cada una de las unidades de absorción disponibles y reconocidas por el Registro.

Se identifican los siguientes movimientos:

- **Traspaso:** consiste en el traspaso de las absorciones disponibles por parte del titular a un nuevo titular. Este último podrá solicitar cualquier movimiento posterior sobre la absorción adquirida.
- **Cancelación:** mediante este movimiento, se agota la vía del reconocimiento de cualquier otro movimiento posterior de traspaso, compensación o cancelación por parte del Registro. El Registro no reconoce compensación alguna por parte del solicitante de la cancelación, siendo este responsable del uso adecuado de las absorciones canceladas.
- **Compensación:** se trata de una cancelación que incluye el reconocimiento de una compensación de huella de carbono en el marco del Registro.
- **Anulación:** las absorciones serán anuladas cuando el proyecto de absorción que las respaldaba ya no tenga la capacidad para seguir haciéndolo. La anulación podrá afectar a absorciones en manos del promotor del proyecto de absorción, o a aquellas sujetas a cualquiera de los movimientos posteriores a la generación de dichas absorciones.
- **Respaldo por bolsa de garantía:** este se pondrá en marcha cuando, tras una anulación de absorciones, se confirme que se dan las circunstancias adecuadas para que la bolsa de garantía las respalde.

Los tres primeros movimientos serán solicitados por el titular de las absorciones, mientras que los dos últimos serán llevados a cabo por el Registro cuando se den las circunstancias que así lo determinen (ver apartado 8).

Todo **movimiento** que afecte a una unidad supone una anotación en el Registro y tiene asignado un **código**. Este se compone de una letra seguida de la numeración que asigne el Registro a dicho movimiento.

Se corresponden con lo siguiente:

- **Traspaso:** d0000000
- **Cancelación:** x0000000
- **Compensación:** c0000000
- **Anulación:** a0000000
- **Respaldo por bolsa garantía:** g0000000

La incorporación de estos códigos al código completo de las unidades de absorción permitirá garantizar la trazabilidad de las unidades.

En base a lo anterior, se establece que las absorciones podrán tener uno de **los cuatro estados siguientes**: disponible, cancelado, compensado o anulado.

La cancelación, compensación o traspaso de unidades de absorción no implicará en ningún caso, la realización de ajustes por parte de España en su contabilidad de emisiones de gases de efecto invernadero e inventario de gases de efecto invernadero.

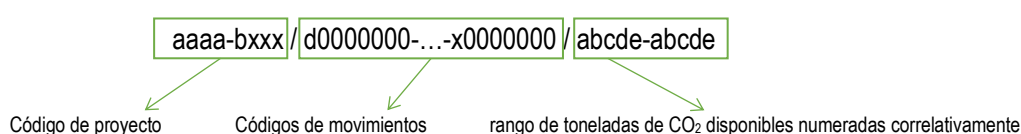
6. CODIFICACIÓN

A todas las absorciones disponibles se les asigna un código que permite su trazabilidad.

El código consta de las siguientes partes:

- ⇒ *Código del proyecto de absorción* que genera o generará las absorciones (aaaa-bxxx).
- ⇒ *Códigos de los movimientos que ha sufrido la unidad*, que se corresponden con los indicados en el apartado anterior.
- ⇒ *Intervalo de números separados por un guion*: variable cuantitativa que permite identificar de manera inequívoca cada una de las absorciones de un proyecto de absorción (abcde).

Así, la unidad de absorción se expresará de la siguiente manera:



De esta manera, y a modo de ejemplo, tendríamos:

- El código *2020-b100/00010-00010* se corresponde con la unidad 10 del proyecto de absorción 2020-b100 (hace referencia a 1 t CO₂), que no ha sufrido ningún movimiento.
- El código *2020-b100/d0000013-c0000314/00041-00360* se corresponde con las unidades de la 41 a la 360, ambas inclusive, del proyecto de absorción 2020-b100 (en total 320 t CO₂), que fueron traspasadas del proyecto de absorción a un nuevo titular (d0000013), para posteriormente ser motivo de una compensación en el marco del Registro (c0000314).

7. BOLSA DE GARANTÍA DE ABSORCIONES DE CO2

El Registro cuenta con una bolsa de garantía como mecanismo de aseguramiento de la permanencia de las absorciones. Permite respaldar aquellas absorciones cedidas que hayan desaparecido por motivos ajenos al promotor u otras partes intervinientes en el proyecto de absorción.

A continuación, se detallan las características fundamentales de dicha bolsa, así como su funcionamiento.

7.1. ORIGEN DE LAS ABSORCIONES DE CO₂

Todos los proyectos inscritos en la sección de proyectos de absorción de CO₂ contribuyen con una proporción de sus absorciones al mantenimiento de la bolsa de garantía. Se establece el siguiente criterio:

- ❖ **Cesión del 10% de las absorciones disponibles a la bolsa de garantía**

Esta contribución de absorciones de CO₂ se efectuará en el momento en el que un proyecto de absorción inscriba absorciones disponibles, ya sean *ex ante* o *ex post*.

La proporción de absorciones aportadas a la bolsa de garantía podrá ser modificada reglamentariamente en el futuro, teniendo en cuenta el riesgo al que está sometida la actividad en la ubicación en la que se encuentra.

7.2. TIPOLOGÍA DE ABSORCIONES DE CO₂ QUE RESPALDA

Siempre y cuando se cumplan todos los requisitos necesarios, la bolsa de garantía respaldará las absorciones disponibles cedidas por el promotor del proyecto de absorción. Por lo tanto, actuará sobre:

- ❖ **Absorciones traspasadas, canceladas o compensadas**

Para ello, es necesario que consten en el Registro los movimientos de dichas absorciones, ya que no actuará sobre absorciones afectadas por movimientos que no hayan sido declarados previamente.

7.3. ANULACIÓN DE ABSORCIONES DE CO₂ PREVIA AL RESPALDO POR LA BOLSA DE GARANTÍA

Cuando un proyecto de absorción ha perdido toda o parte de su masa forestal, el Registro procede a anular las absorciones afectadas por dicha pérdida. Si la pérdida ha sido total, se da de baja el proyecto y se anulan todas sus absorciones disponibles, canceladas o compensadas. Si la pérdida ha sido parcial, deberá actualizarse el proyecto de cara a determinar la nueva cantidad de absorciones disponibles y las que deben anularse. En este último caso, si no es necesario anular todas las absorciones afectadas por movimientos, se procederá a anular la cantidad necesaria en base al siguiente orden:

- ❖ **1º. Absorciones canceladas o compensadas, empezando desde las más antiguas a las más modernas.**
- ❖ **2º. Absorciones traspasadas, empezando desde las más antiguas a las más modernas.**

7.4. REQUISITOS PARA EL RESPALDO DE ABSORCIONES POR LA BOLSA DE GARANTÍA

En relación con el proyecto de absorción, deberán darse las siguientes circunstancias:

- La pérdida de la masa forestal y de las absorciones se ha debido a causas de fuerza mayor, es decir, por motivos no evitables, ajenos al promotor u otras partes intervinientes en el proyecto de absorción.
- El proyecto de absorción que genera esas absorciones está inscrito en el registro y se encuentra al día en cuanto a los requisitos de seguimiento, cumpliendo con lo establecido en el apartado 6 del [documento de apoyo para la inscripción de proyectos de absorción](#).

En relación con la bolsa de garantía:

- Deberá disponer de unidades de absorción de CO₂ suficientes para cubrir el déficit identificado. En caso de no ser así, respaldará las absorciones de CO₂ en la cantidad en la que disponga de absorciones en ese momento.

En relación con las condiciones del primer traspaso de unidades:

- Aun cuando concurren las circunstancias anteriores, la bolsa de garantía no cubrirá aquellas unidades cuyo primer traspaso no se haya realizado en condiciones de mercado, ya sea porque el precio no refleje las prácticas habituales o porque exista una relación societaria o un vínculo relevante entre las partes que pueda comprometer la independencia de la operación. A estos efectos, el registro podrá solicitar la información que considere necesaria para verificar que la transmisión se efectuó en un contexto de competencia real y sin indicios de elusión de responsabilidades sobre el compromiso de permanencia de las absorciones que genera el proyecto.

7.5. CANTIDAD MÁXIMA DE ABSORCIONES DE CO₂ QUE RESPALDA LA BOLSA DE GARANTÍA

El Registro identificará, para el proyecto afectado, si constan absorciones anuladas bajo alguna tipología de movimiento de absorciones: traspaso, cancelación o compensación.

En caso afirmativo, si esta cantidad es superior a la nueva cantidad de absorciones disponibles tras la pérdida de la masa forestal, se pondrá en marcha el mecanismo de análisis de requisitos y, en su caso, la activación de la bolsa de garantía.

En este sentido, la cantidad máxima que cubrirá la bolsa de garantía es la siguiente:

❖ **Cantidad a respaldar = \sum tCO₂ con movimientos declarados - Nueva cantidad de absorciones disponibles tras la pérdida de la masa forestal**

Esto implica que la nueva cantidad de absorciones disponibles será dedicada a cubrir los movimientos realizados previamente y que han sido anulados.

En todo caso, el promotor o la organización que adquirió las absorciones que han sido anuladas, podrá solicitar que esta no respalde dichas absorciones, con la finalidad de sustituirlas por las absorciones de otro proyecto. En este caso, los movimientos afectados (traspaso, cancelación o compensación) serán dados de baja y deberán tramitarse nuevas solicitudes equivalentes a estas.

7.6. CONSECUENCIAS DE LA AUSENCIA DE RESPALDO POR LA BOLSA DE GARANTÍA

En relación con las **unidades de absorción disponibles, canceladas o compensadas** que han sido anuladas, pero no han sido respaldadas por la bolsa de garantía, estas dejan de tener validez a efectos de su inscripción en el Registro y, por tanto, no será posible el reconocimiento de posteriores movimientos.

A su vez, aquellas **cancelaciones** reconocidas por el Registro o aquellas **compensaciones** inscritas en el Registro y que habían sido realizadas con absorciones posteriormente anuladas y no respaldadas por la bolsa de garantía serán dadas de baja, perdiendo su validez y por tanto su publicidad en el portal de internet del Registro.

Por último, cuando la no activación de la bolsa de garantía se deba al incumplimiento de los requisitos aplicables al proyecto de absorción, el promotor quedará inhabilitado para inscribir nuevos proyectos en la misma superficie. Del mismo modo, si se pusiese de manifiesto de forma probada una conducta malintencionada por parte del promotor, podrán imponerse sanciones que limiten la inscripción de nuevos proyectos y que afecten a los ya inscritos.

7.7. INFORMACIÓN SOBRE LAS ABSORCIONES DISPONIBLES EN LA BOLSA DE GARANTÍA Y LAS UTILIZADAS

El Registro publicará la información sobre la cantidad de absorciones con las que cuenta la bolsa de garantía, así como sobre la cantidad y movimientos que ha respaldado. Esta información será actualizada periódicamente y podrá encontrarse en los [listados de movimientos](#) del portal de internet del Registro.

8. SOLICITUD Y REGISTRO DE LOS MOVIMIENTOS DE UNIDADES

La solicitud de los movimientos se rige por los siguientes criterios:

- El titular de las absorciones adquiere la obligación de solicitar el registro de los movimientos correspondientes a traspasos, compensaciones y cancelaciones que tengan lugar sobre cualquiera de las absorciones en su poder.
- No será posible registrar movimientos de absorciones si no existe registro del movimiento previo a través del cual el solicitante adquirió dichas absorciones.
- Los movimientos realizados serán siempre de unidades enteras.
- En el caso de compensación dentro del Registro, deberá utilizarse la cantidad de unidades de absorción equivalente a la cantidad de huella de carbono que se quiera compensar redondeada al entero superior.

Se permite la compensación de una huella de carbono inscrita en el Registro a través de unidades adquiridas a través de distintos traspasos. El proceso de **solicitud y registro de un traspaso, cancelación o compensación** seguirá el siguiente procedimiento:

1. **Solicitud.** El titular de las absorciones cumplimentará y hará llegar al Registro el formulario correspondiente. Deberá adjuntar la documentación que se indique en cada caso.
Para todas las solicitudes se deberá indicar el código asignado al movimiento a través del cual adquirió las absorciones afectadas por la solicitud. Si el titular solicitante es el promotor del proyecto de absorción, deberá indicar, en su lugar, el código de este.
2. **Asignación de códigos.** El Registro revisará si se cumplen los requisitos para registrar el movimiento. En caso afirmativo, asignará el código correspondiente al movimiento según se indica en el apartado 5.
Dicho código de movimiento será incorporado al código de las absorciones afectadas por este.
3. **Registro del movimiento.** El Registro anotará el movimiento de las absorciones. En el caso de un traspaso, se retirarán las unidades de la contabilidad del cedente de las unidades y se anotarán a cargo del receptor de este. Este registro, junto con los códigos correspondientes serán comunicados a ambas partes. En el caso de una cancelación o de una compensación, se hará llegar el certificado correspondiente al interesado.
4. **Publicidad.** El Registro publicará en su portal de internet la información sobre los movimientos realizados, el estado de las absorciones y las personas físicas o jurídicas implicadas en estos.

El proceso de **registro de una anulación y del respaldo de la bolsa de garantía** seguirá el siguiente procedimiento:

1. **Inicio del procedimiento - anulación.** Se procederá a anular absorciones disponibles, canceladas o compensadas, en base a los criterios establecidos en el apartado 7.3.
El Registro asignará un código a la anulación y lo integrará en el código de las absorciones afectadas.

2. **Respaldo por la bolsa de garantía.** Si se cumplen los requisitos establecidos en el apartado 7.4, las absorciones que hayan sido anuladas podrán ser respaldadas por la bolsa de garantía. En este caso, se asignará un código a este movimiento, que, a su vez, será integrado en el código de la unidad.
3. **Comunicación y publicidad.** El Registro comunicará a los titulares de las absorciones disponibles, canceladas o compensadas que estas se han visto afectadas por una anulación o por una anulación y posterior respaldo de la bolsa de garantía, según sea el caso. Igualmente, publicará en su portal de internet la información sobre estos movimientos y el estado de las absorciones.

9. DÓNDE OBTENER INFORMACIÓN SOBRE LAS ABSORCIONES Y SUS MOVIMIENTOS

La información puede ser consultada a través del portal de internet del Registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en el siguiente enlace [Listados de organizaciones y proyectos inscritos](#).

Si después de consultar el Real Decreto 214/2025, de 18 de marzo, y los documentos y guías publicados en la página web tiene alguna duda, puede dirigirse a la siguiente dirección de correo electrónico:

HC-OECC@miteco.es